

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO.	0,50	" "
LINEA O FRACCION.	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

Licencias de armas cortas

A fin de evitar perjuicios y molestias a todas aquellas personas que se encuentran en posesión de licencias de armas que no han sido concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos de fecha 30 de diciembre de 1941, se les advierte que tales licencias quedan anuladas y sin ningún valor, debiendo depositarse las armas en las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil, correspondiente al domicilio del interesado, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, advirtiéndose que se perseguirá con severidad toda infracción a lo ordenado, imponiendo las sanciones gubernativas o penales que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiéndose por todas las autoridades dependientes de la mía, vigilar el exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Oviedo, 8 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

Dispuesto por la Superioridad que la venta de la cerveza en bares, cafés y demás establecimientos públicos, pueda realizarse diariamente, se hace saber quedan anuladas las disposiciones que regulaban la venta de dicha bebida en la provincia, a partir de la publicación de esta nota en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Delegado provincial,
César Guillén.

Precios máximos de máquinas de escribir usadas

Por la Superioridad han sido fijados los precios máximos de compra de máquinas de escribir usadas para las distintas categorías que se establezcan.

Primera categoría.—En la que se incluyen los últimos modelos de las marcas más conocidas en el mercado: Underwood 6, Remington, Royal, Hispano Olivetti, Continental y Smith Bros.

Precio máximo de compra, 1.500 pesetas.

Segunda categoría.—En la que se incluyen los modelos antiguos de las marcas citadas en la primera categoría y las marcas A. E. G., Olimpia, Ideal, Mercedes, Rheinmetall, Smith Premier 60, Woodstock, etc.

Precio máximo de compra, 1.000 pesetas.

Tercera categoría.—En la que se incluyen los modelos muy atrasados de las marcas citadas en las categorías anteriores y aquellas otras marcas que no tienen mercado en España.

Precio máximo de compra, 500 pesetas.

Cuarta categoría.—Máquinas con tampón, doble teclado, punzón, etcétera.

Precio máximo de compra, 200 pesetas.

B) Los precios de venta al público de cualquiera de las máquinas de escribir comprendidas en las categorías anteriores, después de reconstruidas, serán como máximos los que resulten de recargar los precios máximos de compra señalados en un 60 por 100, debiéndose entender que todo ello se refiere a máquinas de carro normal.

C) Para las máquinas de carro grande, sobre los precios que resulten de aplicar el apartado B), podrán aplicarse los siguientes recargos, según tamaño:

Carro de 36 centímetros de ancho. 10 por 100.

Idem de 46 idem idem, 20 por 100.

Idem de 57 idem idem, 50 por 100.

Idem de 71 idem idem, 65 por 100.

D) Por lo que se refiere a máquinas de sumar y calcular usadas, siguiendo un criterio semejante, no podrá ser objeto de transacción ni-

guna máquina a un precio superior al 75 por 100 del precio de venta vigente para la misma máquina nueva a la época de su importación.

E) La presente resolución anula el escándalo autorizado por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 2 de Barcelona, con fecha 8 de agosto de 1939, por la que venía rigiendo el comercio de máquinas de escribir reconstruidas, así como todas las demás autorizaciones de carácter particular que se opongan a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Delegado provincial,
César Guillén

DIPUTACION

CONCURSO - SUBASTA para la contratación de las obras del ferrocarril Pravia - Cangas del Narcea, por un presupuesto parcial de 4.798.287,10 pesetas.

La Diputación, en su sesión del día 13 de marzo de 1942, acordó anunciar la contratación de la ejecución de las obras de explanación, de fábrica, túneles y desviaciones del ferrocarril de Pravia a Cangas del Narcea, en su sección primera, trozo primero (Pravia - Cornellana) y por medio de este concurso - subasta.

La concesión administrativa fue otorgada a la Excm. Diputación en fecha 12 de julio de 1941, y sancionado definitivamente el proyecto según Orden Ministerial de 27 de enero de 1942.

El crédito necesario para el pago de las obras, figura reglamentariamente en el presupuesto extraordinario aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de diciembre de 1941; y habiendo, asimismo, sancionado el citado Centro Ministerial la aprobación del pliego de condiciones particulares y económicas del referido proyecto y por lo tanto la contratación de estas obras por el sistema de concurso - subasta.

La construcción se llevará a cabo según los planos y pliegos de condiciones del proyecto citado, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación los días labo-

rables de nueve a una de la mañana.

El concurso - subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto; y las proposiciones para el mismo se admitirán en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día anterior a la subasta. La apertura de pliegos de esta subasta - concurso, tendrá lugar a las diez horas del día siguiente, transcurridos que sean veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante Notario y en el Palacio Provincial.

La fianza provisional será del uno por ciento del precio tipo y la definitiva del cinco por ciento del remate. El bastante de poderes se realizará por los Letrados de la Corporación.

La Mesa de adjudicación examinará primero si las proposiciones cumplen los requisitos señalados en los artículos cuarto, sexto y séptimo, deseclando las que se hallen en falta a este respecto. Después estudiará las demostraciones y justificaciones a que se refiere el apartado F) del artículo séptimo últimamente citado y quemará, sin abrirlos, los sobres que contengan las ofertas de aquellos concursantes que, a su libre juicio, no reúnan en debida proporción las garantías exigidas por el mismo y en virtud del artículo octavo del pliego de condiciones particulares y económicas. Y, por último, procederá a la apertura de las proposiciones admitidas, tras las anteriores eliminaciones, declarando adjudicar provisionalmente la obra al autor de la que haga mayor baja al presupuesto.

Se hace constar que, por error material, el precio n.º 57 dice: Metro cúbico de hormigón de 200 kilogramos en bóvedas para cualquier longitud de túnel; y debe decir: Metro cúbico de hormigón de 200 kilogramos en alzado o contrabóvedas para cualquier longitud de túnel. Asimismo se recuerda que todos los precios del cuadro son de contrata; por lo que las obras se abonarán, sin aumento alguno, con arreglo a ellos, previa deducción de la baja efectuada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, el adjudicatario provisional habrá de elevar a definitiva su fianza antes de los veinte días hábiles de la adjudicación definitiva por la Corporación. Caso de no hacerlo así perderá todo derecho, la cual será adjudicada, sin más requisitos, a la proposición que resulte segunda en orden a la baja ofrecida.

En lo no previsto en el pliego de condiciones particulares y económicas regirá el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y disposiciones de Obras Públicas.

Todas las proposiciones deberán ajustarse estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

Oviedo a 10 de junio de 1942.—El Secretario, Manuel Blanco. — Visto bueno: El Presidente, Ignacio Chacón.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., clase tarifa con domicilio en provincia de calle de número entera del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha de de 1942 y de las condiciones y requisitos exigidos y que plenamente acepta para la adjudicación, por concurso - subasta, de los trabajos de explanación, obras de fábrica, túneles y desviaciones del ferrocarril de Pravia - Cangas de Narcea, en su Sección primera, Trozo primero (Pravia - Cornellana), se compromete (indicar si es por sí o en representación de otra persona o Entidad), a tomar a su cargo con sujeción exacta al proyecto y presupuesto, así como a las condiciones económicas, la ejecución de las referidas obras con una baja de (aquí en letra y en número el tanto por ciento en baja), sobre los precios de contrata del presupuesto.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferior a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

División Hidráulica del Norte de España AGUAS TERRESTRES CONCURSO DE PROYECTOS

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Clase de aprovechamiento: Ampliación del abastecimiento de aguas a Oviedo.

Cantidad de agua que se solicita: Veinticinco litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantiales de Ablaneda, El Ruido, La Blanca y La Vara.

Término municipal donde radica la toma: Morcín (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cum-

plan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 5 de junio de 1942. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sors, en nombre de la Diputación Provincial, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, resolviendo la reclamación formulada por doña Oliva Gutiérrez Pérez, de Avilés, contra la clasificación de su cédula personal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración; al otro, certifíquese el poder y verificado dese cuenta. Oviedo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que así conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que sello y firmo en Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sors, en nombre de la Diputación Provincial, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo resolviendo la reclamación formulada por doña Paz Fernández, de Navia, contra la clasificación de su cédula personal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro, certifíquese el poder y verificado dese cuenta. Oviedo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que sello y firmo en Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Laureano Quiros García, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo en expediente sobre cobro de Patente Nacional de circulación de automóviles, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente y anúnciese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. Oviedo, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Bernabé A. y F. Peña, en nombre de la Sociedad Electra de Viesgo S. A., contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de 22 de abril último, aprobando el presupuesto y las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Mieres para el año 1942, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Letrado don Bernabé A. F. Peña, en nombre de quien comparece, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que sello y firmo en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Diputación Provincial contra resolución del Tribunal Económico Administrativo, en reclamación formulada por don Alfredo Canteli Gutiérrez, de Pola de Siero, contra clasificación de su cédula personal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador señor Sors, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que sello y firmo en Oviedo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Diputación Provincial contra resolución del Tribunal Económico Administrativo, en reclamación formulada por don David Martínez Fernández, de Navia, contra clasificación de su cédula personal el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en virtud de la copia de poder que acompaña, en nombre de quien comparece, al Procurador señor Sors, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. Oviedo, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré Aytés.